

co de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, no habiéndose formulado alegación alguna al respecto.

Tales hechos infringen lo dispuesto en el artículo 18 apartado 1), letra c) y su concordante apartado 1 del artículo 11 del citado Decreto, todo ello sin perjuicio de la sanción que pudiera imponerse por la comisión de una infracción grave, contemplada en el apartado 13, del artículo 60 de la Ley 12/1999, de 15 de diciembre, del Turismo (BOJA núm. 151, de 30 de diciembre).

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 12/1999, de 15 de diciembre, del Turismo (BOJA núm. 151, de 30 de diciembre) y el Decreto 301/2002, de 17 de diciembre, de agencias de viajes y centrales de reserva,

RESUELVO

Extinguir los efectos del título-licencia de agencia de viajes a la entidad citada al pie de esta Resolución, con todas las consecuencias inherentes a la misma, sin perjuicio en todo caso, del pago de salarios o indemnizaciones que procedan y de las responsabilidades económicas contraídas en el ejercicio de su actividad, en los términos legalmente prevenidos.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Turismo, Comercio y Deporte en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Agencia de Viajes que se cita

Persona Física: Alicia Gómez Barragán, que actúa bajo la denominación comercial de «Prader Tour Viajes».
Código Identificativo: AN-411266-2.
Domicilio Social: C/ Venta de la Casa de la Pradera s/n, de Guillena (Sevilla) C.P. 41210.

Sevilla, 10 de marzo de 2008.- El Director General, Antonio Muñoz Martínez.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 8 de marzo de 2008, por la que se modifica la de 22 de abril de 2004, por la que se establecen las normas de utilización de la mención Vino de la Tierra Laujar-Alpujarra.

Mediante Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca de 22 de abril de 2004 (BOJA núm. 89 de 7 de mayo), se establecen las normas de utilización de la mención Vino de la Tierra de Laujar-Alpujarra.

El anexo de la citada Orden establece las variedades a utilizar en los vinos amparados por la mención Vino de la Tierra de Laujar-Alpujarra. Con la presente Orden se viene a incluir dos nuevas variedades de vid, «Pinot Noir» y «Petit Verdot».

En su virtud, a petición del sector y previa propuesta de la Dirección General de Industrias y Calidad Agroalimentaria, de conformidad con lo establecido en los artículos 48 y 83 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, el Decreto 11/2004, de 24 de abril, sobre reestructuración de Consejerías, y el Decreto 204/2004, de 11 de mayo en el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Pesca y en uso de las facultades que tengo conferidas,

DISPONGO

Artículo Único. Modificación de las normas de utilización de la mención Vino de la Tierra de Laujar-Alpujarra.

1. Se modifica el segundo guión del anexo de la Orden de 22 de abril de 2004, por la que se establecen las normas de utilización de la mención vino de la tierra de Laujar-Alpujarra, quedando con la siguiente redacción:

«- Variedades:

Blancas: Jaén blanco, Macabeo, Vijiriego, Pedro Ximénez, Chardonnay y Moscatel de grano menudo.

Tintas: Cabernet Sauvignon, Merlot, Monastrell, Tempranillo, Garnacha tinta, Syrah, Pinot Noir y Petit Verdot.»

Disposición Final Única.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 8 de marzo de 2008

ISAÍAS PÉREZ SALDAÑA

Consejero de Agricultura y Pesca en Funciones

ORDEN de 8 de marzo de 2008, por la que se fijan los precios públicos de publicaciones editadas por esta Consejería.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 145.2 de la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos, y previo informe favorable de la Consejería de Economía y Hacienda,

DISPONGO

Artículo único.

Los precios públicos que han de regir para las publicaciones editadas por la Consejería de Agricultura y Pesca, relacionadas en el Anexo que se acompaña a la presente Orden, quedan fijados en la cuantía que asimismo se indica.

Sevilla, 8 de marzo de 2008

ISAÍAS PÉREZ SALDAÑA

Consejero de Agricultura y Pesca

ANEXO

Publicaciones	Precio por ejemplar (con IVA)
Producción Pesquera Andaluza. 2005	21 euros
Cubiertas vegetales en olivar	10 euros